

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de a Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Sección primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Marzo de 1890.)

## Sección segunda.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Gerona y el Juez de instrucción de aquella capital, de los cuales resulta:

Que en 12 de Marzo de 1888 fueron aprobados por el Gobernador las cuentas municipales del pueblo de Fornells de la Selva, correspondientes a los ejercicios de 1883 a 84 y de 1885 a 86, y en 25 de Junio del propio año

1888 las correspondientes al ejercicio de 1884 a 86:

Que en escrito de 12 de Marzo del presente año, varios vecinos y contribuyentes del pueblo de Fornells de la Selva denunciaron al Juzgado los siguientes hechos: que había llegado a su conocimiento que en las cuentas municipales del expresado pueblo, correspondientes a los años económicos de 1883 a 84, de 1884 a 85 y de 1885 a 86, se hizo constar como pagados por obras y reparaciones de la Casa Consistorial, con cargo al capítulo de imprevistos, los gastos siguientes: en el primero de dichos años económicos, por el techo que hubo precision de derribar y levantar de nuevo, junto con los materiales empleados, cal, yeso, ladrillo y demás, 70 pesetas; por dos tabiques levantados en el piso superior, con los materiales necesarios, 45 pesetas, y por dos puertas, la una de entrada en la Casa Consistorial y otra en el piso, 25 pesetas; en el segundo de dichos años, constaban gastadas 34 pesetas por el arreglo del tejado de la Casa Consistorial, y en el último de los citados años, se hacían figurar gastados en el arreglo del enladrillado del salon de sesiones, 20 pesetas, y por levantar un tabique en el mismo, 30 pesetas; que en todo esto constaba de documentos públicos ú oficiales que obraban en la se-

sion correspondiente, agregada á la Contaduría de la Diputacion provincial, referentes á las expresadas cuentas municipales del pueblo de Fornells de la Selva; que lo grave consistía en que no eran ciertas ninguna de las supuestas obras y reparaciones en la Casa Consistorial del pueblo, lo cual resultaría evidente, tan luego como, en virtud de la denuncia, se tomase declaracion á los contribuyentes de dicho Municipio, por ser público que no se habían verificado tales obras, ó mandando practicar inspeccion facultativa del edificio, la cual no podría por menos de dar como resultado el de que no se habían hecho tales obras ó reparos en tan reciente época; que lo que daba aun mayor gravedad á los delitos que se denunciaban, consistía en que los justificantes de los expresados gastos que figuran en las cuentas de los tres citados años, se hacían intervenir las personas de Pedro Boix y de Joaquín Boix, siendo así que en el pueblo no existían tales personas, habiendo, por tanto, fundados indicios de que éstas fueran figuradas y falsas, como las obras y reparaciones por las que se había gravado injusta é ilegalmente á los contribuyentes de aquel Municipio; que de lo expuesto resultaba la existencia de varios delitos de falsificacion de documentos, no sólo por faltar á la verdad en la narracion de los hechos, suponiendo gastos que no eran ciertos y defraudando á la Hacienda municipal, que en definitiva implicaba defraudacion á los contribuyentes, sino que probablemente también, suponiendo la intervencion de personas que no la habían tenido, hechos todos que eran castigados con arreglo al Código penal:

Que instruyéndose las oportunas diligencias criminales en averiguacion de los hechos denunciados, D. Narciso Busquets y Ros, Alcalde que había sido del pueblo de Fornells de la Selva en los años á que la denuncia se refería, acudió al Gobernador de la provincia, para que suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así lo hizo la Autoridad gubernativa, de acuerdo con la Comision provincial, fundándose: en que los Tribunales ordinarios no pueden entender sobre malversacion de fondos, sin que la Administracion haya declarado la existencia de este delito, al examinar las respectivas cuentas para su aproba-

cion; en que las cuentas rendidas por el señor Busquets fueron aprobadas por aquel Gobierno, previo informe de la Comision provincial, por resultar conformes, y no presentarse contra ellas reclamacion alguna, en que al entender sobre ellas el Juzgado después de censuradas y aprobadas, implicaría una revision prohibida por los Reales decretos de que antes hacía mención; y citaba el Gobernador los Reales decretos de 25 de Junio, 20 de Abril, 6 de Agosto, 31 de Enero de 1879, 18 de Febrero de 1880, 14 de Julio de 1881, y el de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando las razones que estimó oportunas, y comunicado al Gobernador, éste, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dispone que siempre que el Gobernador requiera de inhibicion á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan, y el texto de la disposicion legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio.

Considerando:

1.º Que es jurisprudencia constante explicando é interpretando la disposicion antes transcrita del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, como la que en igual sentido estableció antes el reglamento de 25 de Septiembre de 1863, que no puede entenderse cumplido el precepto que manda á los Gobernadores citar el texto de la disposicion legal en que se apoyan para reclamar el conocimiento de un asunto en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, con invocar resoluciones recaídas en casos particulares, ni con citar vagamente una ley, Real decreto ó Real orden, cuando en ellas se contengan varios artículos.

2.º Que el Gobernador de Gerona, al requerir de inhibicion al Juzgado, se limitó á citar varios Reales decretos recaídos en casos particulares, y vagamente alguno de ellos, que contiene varios preceptos como lo es el de 8 de Septiembre de 1887.

3.º Que por tanto, el expresado requeri-

miento adolece de un vicio sustancial, que impide, por ahora, la resolucion del conflicto.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia; que no ha lugar á decidirla: y lo acordado.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa.—MARÍA CRISTINA.

—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

(*Gaceta del 25 de Marzo de 1890.*)

## Seccion cuarta.

Núm. 392.

### Universidad de Valladolid.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en el Real Decreto de 2 de Noviembre y Reglamento para su ejecucion de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por oposicion en el próximo mes de Mayo.

#### *De niños.*

La elemental completa de Lequeitio (Vizcaya), con 1.100 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Paredes de Nava (2.º distrito), Palencia, con 1.100 id. id.

La id. id. de Villareal (Guipúzcoa), con 825 id. id.

La id. id. de Asteasu (Guipúzcoa), con 825 id. id.

La id. id. de Villaviudas (Palencia), con 825 id. id.

La id. id. de Arredondo (Santander), con 825 id. id.

La id. id. de Rasines (Santander), con 825 id. id.

La id. id. de Vega de Pas (Santander), con 825 id. id.

La id. id. de Montealegre (Valladolid), con 825 id. id.

La id. id. de Arrieta (Vizcaya.) con 825 idem idem.

La id. id. de Arbaequei y Guerricaiz (Vizcaya), con 825 id. id.

La id. id. Busturia y Pedernales (Vizcaya), con 825 id. id.

La id. de Tardajos (Burgos), con 750 id. id.

De la Real Junta Diputacion de Pobres de Vitoria, 825 pesetas y casa, fundacion.

El Maestro que obtega la escuela de Vitoria estará obligado al cumplimiento de los deberes impuestos por el Patrono á quien corresponde el nombramiento.

#### *De niñas.*

La elemental completa de Saldaña (Palencia), con 1.100 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Gumiel del Mercado (Burgos), con 825 id. id.

La id. id. de Santa María del Campo (Burgos), con 825 id. id.

La id. id. de Guetaria (Guipúzcoa), con 825 id. id.

La id. id. de Arrabal de Portillo (Valladolid), con 825 id. id.

La id. id. de Cenarruza (Vizcaya), con 825 id. id.

La id. id. de Echevarria (Vizcaya), con 825 id. id.

La id. id. de Basauri (Vizcaya), con 825 idem idem.

#### *De párvulos.*

La de Bilbao (Vizcaya), con 1.650 pesetas, casa y retribuciones municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y letra al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, expresando en ellas las escuelas que pretenden, y la circunstancia de no adolecer de defecto físico para el ejercicio de la enseñanza, citando en caso contrario la orden por la cual estén dispensados para ello. Acreditarán tambien en debida forma que poseen el título profesional necesario.

Los que se hallen desempeñando escuela acompañarán su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, y los que no se encuentren en este caso, certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía respectiva.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría general de esta Universidad hasta las cuatro de la tarde del día tres de Mayo del corriente año, ó en la Secretaría de la Junta provincial á que corresponda la vacante hasta el día 25 de Abril próximo donde serán registradas al recibirlas.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán en la capital del Distrito universitario según se previene en el citado Reglamento.

Lo que se hace público por medio de los *Boletines oficiales* de este Distrito para que llegue á conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á las escuelas que se anuncian.

Valladolid 22 de Marzo de 1890.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

NÚM. 362.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año de 1890.

**Ayuntamiento constitucional de Mucientes.**

Lista rectificada y ultimada que dá por hecha este Ayuntamiento con arreglo á la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877 y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á tomar parte en la eleccion de Compromisarios para Senadores, según la misma ordena.

Número de orden.

NOMBRES Y APELLIDOS.

**Concejales.**

- 1 D. Antonio Valentín Barrigón
- 2 Liborio Sarabia Bastardo
- 3 Inocencio Santillana Rodriguez
- 4 Pablo Moral Cabeza

- 5 Eusebio Zalama Fernandez
- 6 Valentín Barrigón Barrigón
- 7 Patricio Escudero Olmedo
- 8 Nicolás Paunero Vaca
- 9 Francisco Herrera Olmedo

**Mayores contribuyentes.**

- 10 D. Eusebio Escudero Bamba
- 11 Esteban Valverde Bastardo
- 12 Gervasio Centeno Sarabia
- 13 Gregorio Centeno Sarabia
- 14 Juan Vaca Santaren
- 15 Victoriano Barrigón Santillana
- 16 Juan Sarabia Herrera
- 17 Baldomero Barrigón Barrigón
- 18 Matias Escudero Eseribano
- 19 Lucas Herrera Escudero
- 20 Manuel Zalama Santaren
- 21 Pedro Centeno Ruiz
- 22 Bernabé Escudero Vaca
- 23 Emilio Matilla Centeno
- 24 Epifanio Gonzalez Zalama
- 25 Roman Olmedo Bastardo
- 26 Francisco Gonzalez Centeno
- 27 Baltasar Valverde Bastardo
- 28 Pablo Herrera Barrigón
- 29 Lorenzo Escudero Vaca
- 30 Anselmo Valentín Valentín
- 31 José Mintegui Barrigón
- 32 Ildefonso Alonso Pinacho
- 33 Pascual Garcia Briso
- 34 Calixto Robles Centeno
- 35 Prudencio Cabeza Zalama
- 36 Pablo Barrigón Herrera
- 37 Vicente Sarabia Illera
- 38 José Vallejo Barrigón
- 39 Simon Bastardo Gonzalez
- 40 Francisco Barrigón Vaca
- 41 Leandro Centeno Vaca
- 42 Manuel Herrera Olmedo
- 43 Francisco Prieto Sanz
- 44 Marcos Olmedo Robles
- 45 Mariano Valverde Bastardo

Mucientes 12 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Antonio Valentín.—El Secretario, Bibiano Cabeza.

NÚM. 360.

**Ayuntamiento constitucional de Rueda.**

Listas de Compromisarios para Senadores formadas y publicadas por este Ayuntamiento en la forma y para los efectos de los artículos 25 y 29 de la Ley.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.
------------------	----------------------

**Individuos del Ayuntamiento.**

1	D. Gregorio Lecea Ayllon
2	Cálixto Moro Benito
3	Francisco Sampetro Ayllon
4	Santiago Bayon Montero
5	Francisco Hilarion Rodriguez
6	Franco Benito Pedrosa
7	Leonardo Moro Bravo
8	Anastasio Gonzalez Hernandez
9	Nazario Llano Llano
10	Valentin Llano Gomez de Bonilla
11	Pedro Lopez Baños Perez
12	Juan Perez Moro

**Cuádruplo número de mayores contribuyentes.**

1	D. Fernando Pimentel Arévalo
2	Mariano Gimeno Nuñez
3	Mariano Gimeno Homar
4	Rafael Maldonado Macanaz
5	Miguel García Navas
6	Emilio Maldonado Gimeno
7	Venancio Reina Maldonado
8	Felipe Arévalo Miera
9	Alejandro Gimeno Homar
10	Nicolás Madrigal Alonso
11	Braulio Feliz de Vargas
12	Fabriciano Sampetro Ayllon
13	Gorgonio Monsalve Diez
14	Dionisio Sampetro Sampetro
15	Antonio Maldonado Maldonado
16	Antonio Rodriguez Cobos
17	Julian Martin Martin
18	Nicolás Cobos Martin
19	Julian Moro Serrano
20	Manuel Gimeno Homar

21	Marcelino Serrano Perez
22	Pedro Moro Perez
23	Joaquin Maldonado Maldonado
24	Venancio Ruiz Rodriguez
25	Ildefonso Perez Adrian
26	Ulpiano Gallego Madrigal
27	Ladislao Lecea Ayllon
28	Serapio Torres Quevedo
29	Francisco Macho Mesones
30	Francisco Rico Valverde
31	Pedro Moro Gallego
32	Paulino Llano Llano
33	Juan Hernandez Vega
34	Eufemio Moro Benito
35	Pedro Madrigal Gallego
36	Luis Bayon Frutos
37	Fausto Herrero Lázaro
38	Félix Bayon Ruiz
39	Miguel Lopez Baños
40	Gabino Monsalve Baños
41	Luis Sampetro Moro
42	Cárlos Monzon García
43	Daniel Galbán Piernavieja
44	Benito Perillán Cuesta
45	José Bayon Frutos
46	Salustiano Bravo Clemente
47	Saturio Madrigal Gallego
48	Román Moro Gallego

La lista que precede es copia literal de la ultimada y que se halla expuesta al público en el sitio de costumbre de esta localidad.

Rueda 13 de Marzo 1890.—El Alcalde, Gregorio Lecea.—Pedro Cendon, Secretario.

NÚM. 400.

**Ayuntamiento constitucional de Simancas.****ANUNCIO.**

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa hace saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de las especies de jabon y vinagre de este término municipal correspondiente al año económico actual y con aprobacion de la Junta repartidora, se ha acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en

conformidad con lo que dispone el art. 89 de la Ley vigente, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días á contar desde el día de su publicacion, para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolucion se reunirá la referida Junta al día siguiente de pasado el plazo legal para resolver en definitiva las reclamaciones que se presenten.

Lo que se anuncia por el presente para que llegue á conocimiento de los interesados á fin de que puedan hacer uso de sus derechos.

Simancas 22 de Marzo de 1890.—El Alcalde interino, Manuel G. Llanos.—El Secretario, Fermin Hernandez.

NUM. 394.

**Ayuntamiento constitucional de Fompedraza.**

Terminadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1888 á 1889, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que durante ellos puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Fompedraza 19 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Manuel Veganzones.—El Secretario, Juan Veganzones.

NUM. 395.

**Ayuntamiento constitucional de Curiel.**

Este Ayuntamiento tiene acordado practicar el deslinde y amojonamiento del camino Real de Aragon, comprendido en este término municipal, y ha señalado para verificarlo el día 19 de Abril próximo, desde por la mañana, empezando la operacion por donde toca la jurisdiccion de Pesquera, continuando por la raya de la de Peñafiel y terminando con la de Bocos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL

de esta provincia para que llegue á conocimiento de los terratenientes colindantes citado camino á fin de que en dicho día puedan interesarse en acudir al deslinde y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Curiel 20 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Mariano Minguez Gonzalez.

Núm. 361.

**Ayuntamiento constitucional de Mayorga.**

AÑO DE 1890.

Lista del cuádruplo número de mayores contribuyentes de esta vecindad, que con el Ayuntamiento tienen derecho á votar compromisario para la eleccion de Senadores, segun dispone el art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Número de orden.

NOMBRES Y APELLIDOS.

**Concejales.**

1	D. Modesto Lafuente Mellado
2	Leoncio Rodriguez Lafuente
3	Jerónimo Marcos Jotay
4	José de la Huerta Castañeda
5	Gonzalo Gonzalez Canillas
6	Pedro Valencia Arias
7	Policarpo Calzado Rubio
8	José Fernandez García
9	Emilio de Elera Canillas
10	Toribio Miguel Perez

**Contribuyentes.**

1	D. Iino Arias Fernandez
2	Marcos Prieto Vega
3	Eusebio Palmero del Castillo
4	Bautista Dainciart Echart
5	Saturnino Valencia Casado
6	Vicente Moreno Pastor
7	Félix Calderon Mantilla
8	José Miguel Canillas
9	Venustiano Valencia Arias
10	Domingo de la Granja Arias
11	Sinforiano Arias Fernandez

- 12 Manuel Escudero Melgar
- 13 Ciriaco Pastor de Santiago
- 14 Gaspar Fernandez Miguel
- 15 Felipe Díaz Calderon
- 16 Jerónimo de la Granja Alejos
- 17 Nicasio Riol Marcos
- 18 Nicolás Riol Marcos
- 19 Santiago Merino Pastrana
- 20 Toribio de Elera Canillas
- 21 Martin Gonzalez Soto
- 22 Matías Espinel Alegre
- 23 Modesto Moreno Daniel
- 24 Jacobo García Cuadrilero
- 25 Diego Riol Fernandez
- 26 Jacinto Espinel Alegre
- 27 Santos Riol Escudero
- 28 Ildefonso Fernandez Tomé
- 29 Bernardino San Miguel Prieto
- 30 Isidro del Pozo Rodriguez
- 31 Mariano Fernandez Minayo
- 32 Lorenzo Polo Martinez
- 33 Felipe del Amo Espinel
- 34 Juan Paniagua Arce
- 35 Félix García Rodriguez
- 36 Ignacio Riol Sanz
- 37 Juan Casado Castaño
- 38 Francisco Toribio Roman
- 39 Patricio Escobar Elera
- 40 Manuel García Rubio

Cuya lista definitiva formada y rectificada por el Ayuntamiento, sin que haya precepción reclamación alguna, durante su exposición al público desde el día primero al 20 de Enero último ambos inclusive, se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos del art. 29 de la referida ley.

Mayorga á primero de Marzo de mil ochocientos noventa.—El Alcalde, Modesto Lafuente.—P. S. M., El Secretario, Pedro Castañeda.

## Seccion quinta.

NUM. 390.

**Don Mariano Herrero Martinez, Juez de Instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.**

Cito, llamo y emplazo á Ramon Mateo Caton, vecino que fué de Madrid, habitante últimamente en la calle de Segovia, número treinta y dos, cuarto cuarto, que después es-

tuvo de Guardia civil en la Habana, y últimamente sufrió condena en la carcel correccional de esta Capital, de treinta y cinco años, soltero, de oficio zapatero, para que á término de diez días y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar, se presente en la carcel de este partido á sufrir la prision sustitutoria como insolvente parcial declarado en la causa que contra él y otros se siguió sobre denuncia falsa contra D. Celso Romano Zugarrondo, Juez de primera instancia que fué de Peñaranda de Bracamonte.

A la vez ruego á las autoridades y encargo á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del Ramon, poniéndole á mi disposicion en la citada carcel.

Dado en Valladolid á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa.—Mariano Herrero Martinez.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado Pedro M. Sanchez.

NÚM. 404.

## CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de Instruccion de León y su Partido acordó por providencia de esta fecha se cite á D. Pedro Medina, empleado y vecino que fué de esta Ciudad y últimamente de la de Valladolid, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días á contar desde la publicacion de la presente, comparezca en este Juzgado sito en la Cárcel de esta Capital, con objeto de prestar declaración en causa sobre infraccion de la ley de proteccion de niños, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

León diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa.—El Secretario, Eduardo de Nava.

Regimiento Cazadores de Talavera.—15.º de Caballería.

Debiendo venderse en pública subasta veinte caballos de desecho que tiene este Regimiento, según orden del General Jefe de la 4.ª Direccion del Ministerio de la Guerra, se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta puedan presentarse el día 6 del próximo mes de Abril á las once de su mañana, en el cuartel de la Merced que ocupa dicho Regimiento.

Valladolid 25 de Marzo de 1890.—El Comandante Mayor, Juan Sepúlveda.

# Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Marzo de 1890.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
12	"	"	"	3	"	3	3	"	"	"	"	"	"	"	3
13	4	2	6	"	2	2	8	"	"	"	"	"	"	"	8
14	"	"	"	1	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	1
15	"	2	2	"	1	1	3	"	"	"	1	"	1	1	4
16	3	"	3	"	2	2	5	"	"	"	"	"	"	"	5
17	1	4	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
18	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
19	2	4	6	1	"	1	7	"	"	"	"	"	"	"	7
20	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	1	3
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total..	13	14	27	6	5	11	38	"	"	"	1	"	1	1	39

Valladolid 21 de Marzo de 1890.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Marzo de 1890 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	4	"	"	4	"	"	"	"	4
12	2	"	"	2	1	"	"	1	3
13	1	2	"	3	1	"	"	1	4
14	"	"	"	"	1	1	2	4	4
15	1	"	1	2	1	"	"	1	3
16	1	"	"	(1) 2	"	1	"	1	3
17	1	"	1	2	1	"	"	1	3
18	2	"	1	3	3	"	1	4	7
19	3	1	"	4	"	1	"	1	5
20	3	"	"	3	1	1	"	2	5
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.....	18	3	3	25	9	4	3	16	41

(1) En este día aparece la inscripción de un varón de estado ignorado.

Valladolid 21 de Marzo de 1890.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.